

SECRETARIA: Palmira, Agosto 22 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con los escritos que anteceden en los que se aporta por parte y parte memoriales y recibos de pago y o abonos respecto de los gastos de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS, para ser tenidos en cuenta en liquidación de crédito. Sírvase proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2021-00163
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

El proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, con memoriales presentados por los Doctores HENRY EFRÉN CASTRO HITAZ apoderado de la parte demandante y la Dra. MARÍA ALEJANDRA LUGO VILLA apoderada de la parte demandada, mediante el cual, anexan algunos soportes de pago de los gastos y abonos realizados en favor de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS Así:

GASTOS SOLICITADOS PARTE DEMANDANTE	ABONOS REALIZADOS PARTE DEMANDADA	OBSERVACIÓN
\$269.708,06		Cuota Vestuario Junio 2022 – Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
\$539.416,13		Cuota Vestuario Dic 2022 – Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
\$305.093,76	\$231.760 18/jul/23	Cuota Vestuario Junio 2023 – Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
\$527.660 (\$1.054.660 total)	\$665.493 09/ago/23	Matrícula Escolar 2022 – Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
\$588.349,50 (1.176.699 total)]	\$607.000 13/jul/23	Matrícula Escolar 2023 – Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
\$787.890	Gasto No Autorizado	Celebración Cumpleaños 2022 – No Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
\$260.000 (80.000+440.000 total)	Gasto No Autorizado	Actividades Refuerzo Nov 2022 e Inglés Abril 2023 – No Tenida en cuenta para Liquidación
No se cobran dado que el demandado los ha aportado	\$30.000 Carnet 09/08/2022 \$152.150 Útiles 2022 - 09/08/2022 \$22.100 Diccionario 02/10//2022 \$98.500 Libros 02/10//2022 \$139.000 Transporte 02/10/2022 \$48.500 Plan Lector 02/11//2022 \$50.000 Zapatos 19/01/2023 \$47.500 Plan Lector 02/03/2023 \$77.000 Evento Escolar - Piscina 13/03/2023 \$30.000 Zapatos Física 02/05/2023 \$15.100 Medias 03/05/2023 \$25.000 Salida Pedagógica 30/05/2023 \$30.450 Disfraz 13/06/2023 \$96.900 Útiles 14/07/2023	Gastos – Útiles Escolares 2022 y 2023 Nota: Se realiza abono por parte del demandado a pesar de solicitar las facturas de compra a la parte demandante y la misma no envía de regreso soportes de pago de los mismos.
\$89.528 15/jun/22	No Autorizados – No hay Orden de	Medicamentos 2022 – No Tenida

\$112.325 12/sept/22 \$105.665 15/nov/22 \$112.325 09/dic/22 \$419.843 Total Facturas 2022	Medicamentos ni Historia Clínica Actualizada ni Autorizada que lo soporte.	en cuenta para Liquidación de crédito
\$132.199 14/abr/23 \$118.990 22/mayo/23 \$118.990 02/jun/23 \$86.250 14/jul/23 \$456.429 Total Facturas 2023	No Autorizados – No hay Orden de Medicamentos ni Historia Clínica Actualizada ni Autorizada que lo soporte.	Medicamentos 2023 – No Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
	\$404.394 26/05/2023 \$463.520 30/06/2023	Otros abonos realizados por el demandado - Tenida en cuenta para Liquidación de crédito
	\$30.329	Descuento Automático Crédito Hipotecario - No Tenida en cuenta para Liquidación de crédito

3. SENTENCIA No. 249

RESUELVE:

1-. DECLARAR PROBADA en unos puntuales aspectos, en particular, lo relacionado con el subsidio familiar, con las pensiones o mensualidades de los colegios, que se reclamaran, la lonchera, la suma de **\$8.570** pesos porque el señor pagó de más en el mes de enero de 2021, y algunos saldos insolutos, es decir, vamos a determinar cuáles son los saldos insolutos, de acuerdo pues con las acreditaciones respectivas de pago hechas por el señor. En lo que si son sus obligaciones y que tienen que ver con lo escolar y lo propio con salud demandadas por la niña a través de su señora

madre, en lo que respecta a las mismas se continúa la ejecución y lo propio, repetimos, en lo que tiene que ver con ese saldo a deber de **\$84.550** por el incremento correspondiente, incremento al lograr el ascenso el señor demandado, de octubre de 2018, los saldos que queden, que no son de **\$175.870**, sino que van a ser menos, y lo mismo de marzo, de acuerdo con el pago que él hizo, porque la parte demandante hablaba de **\$535.000** o **\$536.000 pesos** y no corresponde a ese valor, y la suma de **\$510.714 pesos**, que no existiendo acuerdo en contrario, sobre la prevalencia y énfasis del interés superior de la niña demandante, debe este señor desde los meses de **abril**, ordinarias, a **diciembre** de esta anualidad y las que se sigan causando ya con el incremento de Ley, repetimos por valor de, cada una de ellas, de **\$510.714 pesos**. En el momento oportuno se deberá hacer, por una u otra parte, la liquidación de los créditos en asonancia con lo decidido aquí, por supuesto que son susceptibles de controversia o en últimas tendremos que hacerlo nosotros. Igualmente se ordena, ya el Dr. Hitaz sabe cómo se valora, porque tenemos un inmueble embargado aquí con motivo de este asunto, hacer la valoración o avalúo del mismo, con las acreditaciones respectivas o la otra parte lo hará, para en el momento oportuno, si hay lugar, determinar su subasta o almoneda, que vaya a remate, quedando en firme la liquidación de crédito o de costas. En el momento oportuno haremos entrega a la parte actora de los dineros que se hayan recaudado por concepto de este asunto, de embargo, inicialmente del salario o en su defecto de la asignación de retiro del señor demandado. A este se le condena en costas en la medida de su causación y comprobación, habida cuenta que las resultas de la parte actora no fueron del todo satisfechas, sus pretensiones, 50% de las mismas, y desde ya se fijan como agencias en derecho la suma de **\$500.000 pesos. Providencia notificada en estrados.**

Respecto de la menor de edad MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS:

- La patria potestad de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS será ejercida por ambos padres.
- La custodia, guarda y cuidado personal de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS será ejercida por su señor progenitora, MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL, quien asumirá todas las responsabilidades para lograr el mejor bienestar, desarrollo y cuidado que se requiere.
- El señor DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ, en su calidad de progenitor de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS, contribuirá mensualmente con la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por concepto de alimentos, pagaderos los treinta (30) de cada mes, a partir del mes de julio de 2017, dinero que será consignado a la cuenta de ahorro N° 22737772-8 del Banco BBVA a nombre de la señora MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL.
- A partir del mes de enero de 2018, y así sucesivamente anualmente se incrementará la cuota alimentaria pactada, de conformidad con el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional, en el grado respectivo a los Servidores Estatales de la Policía Nacional; así mismo cuando el señor DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ, ASCIENDA DENTRO DE LA Institución Policía Nacional, aportará el 20% del total de su salario como aporte alimentario a favor de la niña MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS de acuerdo a su nuevo grado.
- Los gastos de salud de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS serán cubiertos por el padre, señor DANIEL RICARDO RUIZ, quien tiene afiliada a su hija al sistema de seguridad social de la Policía Nacional, este seguro cubrirá los gastos que se causen por concepto médico, medicamentos, exámenes odontológicos y terapéuticos.
- Acordamos igualmente que los gastos extras o adicionales para la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS, tales como medicamentos, tratamientos, que no cubra el P.O.S. matriculas, uniformes, útiles escolares, de guardería, jardín y/o colegio, actividades lúdicas como cumpleaños, primera comunión, entre otros, serán cubiertos por los padres DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ Y MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL, en partes iguales previa comunicación que la madre efectúa al padre, y el padre apruebe de acuerdo a su disponibilidad económica.
- El padre DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ, aportará adicionalmente a su hija MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS, para compra de vestuario, dinero que pagará de la misma forma que la cuota alimentaria así: con la prima de junio de cada año el 50% de la cuota alimentaria y finalmente con la prima del mes de diciembre de cada año el 100% de la cuota alimentaria, dicho aporte puede ser en dinero o en especie por parte del padre teniendo en cuenta las tallas y necesidades de la niña.
- La señora MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL, en su calidad de madre de la niña MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS, permitirá que el señor DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ en su calidad de padre, visite cuantas veces desee, entre semana a la niña siempre y cuando este se efectúe en un horario normal, se encuentre en sano juicio, y avise con un día de anticipación a la madre, igualmente la señora MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL, permitirá que el señor DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ, cada quince (15) días esté con su hija un día completo, sea viernes, sábado o domingo según su turno de descanso, a partir de las nueve a.m. hasta las dieciocho horas, iniciando el fin de semana del viernes 18 de agosto de 2017.

Con base en los memoriales aportados por cada una de las partes y teniendo en cuenta lo acordado y aprobado mediante sentencia de divorcio No. 066 del 1° de marzo de 2018 y Sentencia de Ejecutivo de Alimentos No. 249 de fecha 21 de Diciembre de 2021, SE REITERA QUE hay pedidos de incluir gastos o abonos que por una parte no se encuentran debidamente justificados por medio de facturas, no están autorizados por la contraparte o no hay orden explícita del médico tratante de la menor de cierto tipo de medicamentos específicos al no presentarse seguimiento por la eps de parte del especialista quien ordene lo solicitado por la parte demandante para que le sea autorizado ya sea por medio del MIPRES y/o que cumplan con el trámite solicitado por la eps para el cubrimiento de medicamentos y/o tratamientos NO POS, o en su defecto tutela, en lo cual se ha insistido desde la primer audiencia realizada por la parte demandada y corroborado mediante historia clínica actualizada de la misma y respecto de la especialidad de dermatología se evidencia control el 2020/03/02 y el 2023/06/30 quienes a pesar de que referencian que la menor está llevando un tratamiento con Eucerin Locion Urea al 10%, Exomega Leche, Atoderm Ducha y mejora, No Lo Ordenan, por lo cual no podrán ser tenidos en cuenta, además de otras solicitudes que no hacen parte de este resorte procesal.

Y por otra parte a la parte demandada nuevamente se le insiste en que respecto de la cuota alimentaria en favor de la menor por la asignación de retiro del demandado, mediante Sentencia 249 de fecha 21 de Diciembre de 2021 quedo así: "la suma de \$510.714 pesos, que no existiendo acuerdo en contrario, sobre la prevalencia y énfasis del interés superior de la niña demandante, debe este señor desde los

meses de abril, ordinarias, a diciembre de esta anualidad y las que se sigan causando ya con el incremento de Ley, repetimos por valor de, cada una de ellas, de \$510.714 pesos” SIC.

Por ello respect a lo solicitado de regular la cuota conforme a su asignación de retiro se reitera nuevamente que si bien es cierto el ordenamiento Jurídico defiende los derechos de los niños, aunque no lo es menos que existen casos en donde si no se dan estos presupuestos el obligado puede demandar la disminución de la cuota alimentaria, y para ello por disposición legislativa deberá iniciar el proceso correspondiente, esto es la de la FIJACIÓN, AUMENTO, DISMINUCIÓN Y EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, como así lo autoriza el art. 21 del C.G. del P., que se adelantará por un trámite igual a éste, no sin antes, previamente intentar la conciliación extrajudicial con la representante legal de su hija, por ser menor de edad, ante la oficina autorizada para ello, como así lo señala el art.40 de la Ley 640 de 2001, como condición de procedibilidad.

Adicionalmente solicita sea tenido en cuenta un valor de \$30.329 por concepto de Descuento Automático Crédito Hipotecario la cual No va a ser Tenida en cuenta para Liquidación de crédito por cuanto el mismo debe adelantar el respectivo trámite procesar para la devolución de esos dineros y no de se deben incluir en el actual trámite procesal.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1. AGREGAR y tener en cuenta pagos y abonos realizados en favor de la menor MIA VALENTINA RUIZ DUEÑAS respecto de:

GASTOS SOLICITADOS PARTE DEMANDANTE	ABONOS REALIZADOS PARTE DEMANDADA	OBSERVACIÓN
\$269.708,06		Cuota Vestuario Junio 2022
\$539.416,13		Cuota Vestuario Dic 2022
\$305.093,76	\$231.760 18/jul/23	Cuota Vestuario Junio 2023
\$527.660 (\$1.054.660 total)	\$665.493 09/ago/22	Matrícula Escolar 2022
\$588.349,50 (1.176.699 total)]	\$607.000 13/jul/23	Matrícula Escolar 2023
	\$404.394 26/05/2023 \$463.520 30/06/2023	Otros abonos realizados por el demandado

2. No Acceder a lo solicitado respecto de tener en cuenta valores aportados toda vez que no cumplen con lo acordado y aprobado mediante sentencia de divorcio No. 066 del 1° de marzo de 2018 y Sentencia de Ejecutivo de Alimentos No. 249 de fecha 21 de Diciembre de 2021.

GASTOS SOLICITADOS PARTE DEMANDANTE	ABONOS REALIZADOS PARTE DEMANDADA	OBSERVACIÓN
\$787.890	Gasto No Autorizado	Celebración Cumpleaños 2022
\$260.000	Gasto No Autorizado	Actividades Refuerzo (80.000) Nov 2022 e Inglés Abril 2023 (440.000)
\$89.528 15/jun/22 \$112.325 12/sept/22 \$105.665 15/nov/22 \$112.325 09/dic/22	No Autorizados – No hay Orden de Medicamentos ni Historia Clínica Actualizada ni Autorizada que lo soporte.	Medicamentos 2022 - \$419.843 Total Facturas 2022
\$132.199 14/abr/23 \$118.990 22/mayo/23 \$118.990 02/jun/23 \$86.250 14/jul/23	No Autorizados – No hay Orden de Medicamentos ni Historia Clínica Actualizada ni Autorizada que lo soporte.	Medicamentos 2023 - \$456.429 Total Facturas 2023
	\$30.329	Descuento Automático Crédito Hipotecario

3. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas en la hoja contable del demandado, del libro individual de depósitos judiciales, como se evidencia a continuación

2021-00163 INCREMENTO POLICIA NACIONAL

DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ - Res.Objecion

AÑO	MES	CUOTA	CUOTA EXTRA	ABONOS			SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	MESES EN MORA	INTERESES	INCREMENTO
				OTROS	MONTO	FECHA				
2017	OCTUBRE			\$193.000,00			\$193.000,00	70	\$67.550,00	6,75%
	NOVIEMBRE			\$57.875,00			\$57.875,00	69	\$19.966,88	
	DICIEMBRE			\$3.500,00			\$3.500,00	68	\$1.190,00	
2018	ENERO						\$0,00	67	\$-	5,09%
	FEBRERO			\$22.600,00			\$22.600,00	66	\$7.458,00	
	MARZO						\$0,00	65	\$-	
	ABRIL						\$0,00	64	\$-	
	MAYO			\$13.325,00			\$13.325,00	63	\$4.197,38	
	JUNIO			\$57.500,00			\$57.500,00	62	\$17.825,00	
	JULIO			\$83.000,00			\$83.000,00	61	\$25.315,00	
	AGOSTO						\$0,00	60	\$-	
	SEPTIEMBRE			\$71.600,00			\$71.600,00	59	\$21.122,00	
	OCTUBRE	\$84.550,00					\$84.550,00	58	\$24.519,50	
	NOVIEMBRE						\$0,00	57	\$-	
	DICIEMBRE			\$80.000,00			\$80.000,00	56	\$22.400,00	
2019	ENERO			\$43.012,00			\$43.012,00	55	\$11.828,30	
	FEBRERO			\$117.150,00			\$117.150,00	54	\$31.630,50	
	MARZO			\$101.900,00			\$101.900,00	53	\$27.003,50	
	ABRIL			\$30.150,00			\$30.150,00	52	\$7.839,00	
	MAYO			\$26.300,00			\$26.300,00	51	\$6.706,50	
	JUNIO			\$127.525,00			\$127.525,00	50	\$31.881,25	
	JULIO			\$108.500,00			\$108.500,00	49	\$26.582,50	
	AGOSTO						\$0,00	48	\$-	
	SEPTIEMBRE						\$0,00	47	\$-	
	OCTUBRE						\$0,00	46	\$-	
	NOVIEMBRE						\$0,00	45	\$-	
	DICIEMBRE			\$123.012,00	\$10.000,00	12/02/2019	\$113.012,00	44	\$24.862,64	
2020	ENERO						\$0,00	43	\$-	5,12%
	FEBRERO			\$43.012,00	\$39.000,00	13/02/2020	\$4.012,00	42	\$842,52	
	MARZO			\$41.500,00	\$35.000,00	05/03/2020	\$6.500,00	41	\$1.332,50	
	ABRIL			\$69.972,00	\$84.500,00	01-16/04/2020	-\$14.528,00	40	-\$2.905,60	
	MAYO						\$0,00	39	\$-	
	JUNIO			\$69.450,00			\$69.450,00	38	\$13.195,50	
	JULIO			\$108.100,00			\$108.100,00	37	\$19.998,50	
	AGOSTO			\$73.703,00			\$73.703,00	36	\$13.266,54	
	SEPTIEMBRE						\$0,00	35	\$-	
	OCTUBRE			\$34.500,00			\$34.500,00	34	\$5.865,00	
	NOVIEMBRE			\$102.000,00			\$102.000,00	33	\$16.830,00	
	DICIEMBRE			\$178.400,00			\$178.400,00	32	\$28.544,00	

2021	ENERO	\$600.738,00		\$8.570,00	\$532.300,00	30/01/2021	\$77.008,00	31	\$11.936,24	2,61%
	FEBRERO	\$599.948,00		\$64.000,00			\$663.948,00	30	\$99.592,20	
	MARZO	\$599.948,00		\$88.300,00	\$730.000,00	01/31/03/2021	-\$41.752,00	29	-\$6.054,04	
	ABRIL	\$510.714,00			\$365.000,00	30/04/2021	\$145.714,00	28	\$20.399,96	
	MAYO	\$510.714,00			\$365.000,00	31/05/2021	\$145.714,00	27	\$19.671,39	
	JUNIO	\$510.714,00		\$770.197,00	\$2.702.428,46	28-30/06/2021	-\$1.421.517,46	26	-\$184.797,27	
	JULIO	\$510.714,00			\$1.104.068,94	29-30/07/2021	-\$593.354,94	25	-\$74.169,37	
	AGOSTO	\$510.714,00			\$648.458,26	27/08/2021	-\$137.744,26	24	-\$16.529,31	
	SEPTIEMBRE	\$510.714,00			\$183.198,81	17/09/2021	\$327.515,19	23	\$37.664,25	
	OCTUBRE	\$510.714,00					\$510.714,00	22	\$56.178,54	
	NOVIEMBRE	\$510.714,00					\$510.714,00	21	\$53.624,97	
	DICIEMBRE	\$510.714,00		\$546.173,00			\$1.056.887,00	20	\$105.688,70	
2022	ENERO	\$539.416,13			\$566.512,00	26/01/2022	-\$27.095,87	19	-\$2.574,11	5,62%
	FEBRERO	\$539.416,13			\$566.512,00	23/02/2022	-\$27.095,87	18	-\$2.438,63	
	MARZO	\$539.416,13			\$566.512,00	24/03/2022	-\$27.095,87	17	-\$2.303,15	
	ABRIL	\$539.416,13			\$731.028,00	22-25/04/2022	-\$191.611,87	16	-\$15.328,95	
	MAYO	\$539.416,13			\$607.641,00	24/05/2022	-\$68.224,87	15	-\$5.116,87	
	JUNIO	\$539.416,13	\$269.708,07		\$1.247.263,00	28/06/2022	-\$438.138,81	14	-\$30.669,72	
	JULIO	\$539.416,13		\$527.660,00	\$839.401,00	18-26/07/2022	\$227.675,13	13	\$14.798,88	
	AGOSTO	\$539.416,13			\$1.273.134,00	09-15/08/2022	-\$733.717,87	12	-\$44.023,07	
	SEPTIEMBRE	\$539.416,13			\$607.641,00	23/09/2022	-\$68.224,87	11	-\$3.752,37	
	OCTUBRE	\$539.416,13			\$607.641,00	25/10/2022	-\$68.224,87	10	-\$3.411,24	
	NOVIEMBRE	\$539.416,13			\$1.247.263,00	28/11/2022	-\$707.846,87	9	-\$31.853,11	
	DICIEMBRE	\$539.416,13	\$539.416,13		\$607.641,00	22/12/2022	\$471.191,26	8	\$18.847,65	
2023	ENERO	\$610.187,53			\$607.641,00	15/01/2023	\$2.546,53	7	\$89,13	13,12%
	FEBRERO	\$610.187,53			\$607.641,00	23/02/2023	\$2.546,53	6	\$76,40	
	MARZO	\$610.187,53			\$607.641,00	24/03/2023	\$2.546,53	5	\$63,66	
	ABRIL	\$610.187,53			\$607.641,00	26/04/2023	\$2.546,53	4	\$50,93	
	MAYO	\$610.187,53			\$1.012.035,00	26/05/2023	-\$401.847,47	3	-\$6.027,71	
	JUNIO	\$610.187,53	\$305.093,77		\$1.085.386,00	22/06/2023	-\$170.104,71	2	-\$1.701,05	
	JULIO	\$610.187,53		\$588.349,50	\$2.721.656,00	10-13-27/07/2023	-\$1.523.118,97	1	-\$7.615,59	
	AGOSTO	\$610.187,53					\$610.187,53	0	\$-	
TOTALES		\$17.836.103,79	\$1.114.217,96	\$4.573.835,50	\$23.516.784,47				\$477.164,25	
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE										\$484.537,03

4. La anterior liquidación de crédito practicada en este asunto por la secretaría del despacho, realizada conforme a los gastos y abonos aportados y reconocidos, se APRUEBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61befe3f3d52c3da252c3eccfa12aa0d8cfb253d73ce74d7d11f3c3be85069b9**

Documento generado en 22/08/2023 05:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>